



DECRETO Nº 1649/26

San Martín de los Andes, 16 JUL 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 12 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 01 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se considero necesario su derogación.

Que es esencial el servicio de Barrido y Limpieza de nuestra ciudad realiza la limpieza y recolección de residuos en la zona centro durante la mañana y la tarde, incluyendo fines de semana y/o cuando es necesario, además mantiene diversos sectores como la ladera del Curruhuinca, Altos del Sol, barrio Cantera, Faldeos, Vega Maipú, Ruca Hue, Cordones de Chapelco, las garitas y otros puntos del ejido municipal. Cuenta con trabajadores que se encargan de retirar las bolsas generadas por estas tareas y de limpiar microbasurales según el cronograma establecido y las demandas específicas de cada barrio, por ende, para llevar a cabo tareas de bolseo y barrido de calles, se convocó al trabajador, Sr. Valeria Sergio Leg. Nº 3045, pertenecientes al Departamento de Barrido y Limpieza, lo que implicó la extensión de su jornada laboral.

Que la cuadrilla de la Subsecretaria de Servicios Públicos realizo tareas de limpieza de contenedores, microbasurales y además realizaron trabajos de pintura en la oficina del corralón municipal, por lo que el trabajador Sr. Uribe Bernardo Leg. Nº 3060 excedio el limite de horas extras mensuales.

Que ante estas situaciones excepcionales, se ha convocado a los trabajadores del Departamento de Barrido y Limpieza y de la cuadrilla de la Subsecretaria de Servicios Públicos antes mencionados, para cumplimentar con las tareas solicitadas y detalladas en los considerando anteriores debido a las licencias de personal existentes.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de junio del 2026, por los trabajadores pertenecientes al Departamento de Barrido y Limpieza y la cuadrilla de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dependientes de la Subsecretaria de Servicios Públicos, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
VALERIA SERGIO	3045	Barrido y Limpieza
URIBE BERNARDO	3060	Cuadrilla Subse. Servicios



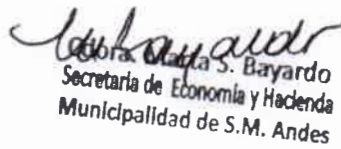
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

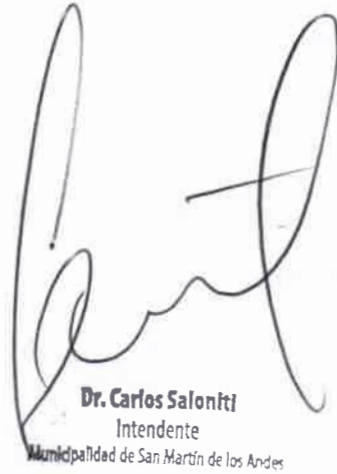
ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.
fs/soysp



Sr. Hector Durán
Secretario de Obras y servicios Públicos
Municipalidad de S.M. Andes



Laura María S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes